



284

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIRECCION DE ENTIDADES DE MERCADO DE VALORES  
Pº de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 9 de junio de 2003

Referencia: **Proyecto de Fusión de Fondos.-  
BCH BONOS FONDTESORO, FIM, SANTANDER FONDTESORO, FIM y  
JORGE JUAN 28, FIM.**

Muy señores nuestros:

A los efectos de lo previsto en el artículo 23bis de la Ley 46/84 de Instituciones de Inversión Colectiva, se remite Proyecto de Fusión de los fondos BCH BONOS FONDTESORO, FIM (Fondo absorbente) y SANTANDER FONDTESORO, FIM y JORGE JUAN 28, FIM (Fondos absorbidos), solicitando autorización al indicado Proyecto de Fusión.

Atentamente,

**Antonio Faz Escaño  
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIC  
Entidad Gestora**

**José Ignacio Redondo Fernández  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, SA  
Entidad Depositaria saliente**

**Gema Montoya Pérez  
SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA  
Entidad Depositaria entrante**

**PROYECTO DE FUSION DE FONDOS**

**Fondo Absorbente:**

- BCH BONOS FONDTESORO, FIM

**Fondos Absorbidos:**

- SANTANDER FONDTESORO, FIM
  - JORGE JUAN 28, FIM
- 

**Agosto 2003**

## 1. Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

### 1.1. Fondo Absorbente: BCH BONOS FONDTESORO, FIM

- Constituido con fecha 20 de diciembre de 1990 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 208.
- Inversión mínima inicial: 300 euros.
- Inversión mínima a mantener: No existe.
- Volumen máximo de participación por partícipe: No aplica.
- Régimen de comisiones:

**Comisión de gestión:** 1,5% anual sobre patrimonio.

**Comisión de depósito:** 0,0%

**Comisión de suscripción:** 0,0%.

**Comisión de reembolso:** Hasta un año de permanencia: 1%

Un año o más de permanencia: 0,0%

Quedan exentos de dicha comisión de reembolso los partícipes cuyo valor de inversión en el Fondo en el momento de la solicitud de una operación de reembolso sea mayor o igual a 1.200.000 euros.

La suma de las comisiones y gastos cargados anualmente al Fondo por todos los conceptos no excederá del 1,50 por 100 del valor de su patrimonio medio diario durante el ejercicio. Este porcentaje comprenderá tanto las comisiones que específicamente remuneren a la Sociedad Gestora y al Depositario, como todas aquellas comisiones o gastos relativos a otros conceptos (tales como auditoría, gastos administrativos, servicios exteriores, gastos de publicación, etc.) Sólo podrán cargarse al fondo sin imputarse al citado límite aquellos conceptos que, excepcionalmente y en razón de su especial naturaleza, pueda autorizar el Tesoro, a solicitud de la Sociedad Gestora.

- Valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos: el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas, se considerarán solicitados al día siguiente a efectos de valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros, la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realice en los diez días siguientes al último reembolso solicitado, cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

### 1.2. Fondo Absorbido: SANTANDER FONDTESORO, FIM

- Constituido con fecha 11 de septiembre de 1990 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 203.
- La información relativa a inversión mínima inicial, inversión mínima a mantener, volumen máximo de participación por partícipe, régimen de comisiones aplicable, valor liquidativo a efectos de suscripciones y reembolsos y preavisos, coincide con la detallada para el fondo absorbente.

### 1.3. Fondo absorbido: JORGE JUAN 28, FIM

- Constituido con fecha 17 de julio de 1997 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1117.
- Inversión mínima inicial: Una participación.
- Inversión mínima a mantener: Una participación.
- Volumen máximo de participación por partícipe: No aplica.
- Régimen de comisiones:

<b><u>Comisión de gestión:</u></b>	1,35% anual sobre patrimonio. 8,00% sobre resultados positivos anuales del Fondo.
<b><u>Comisión de depósito:</u></b>	0,10%
<b><u>Comisión de suscripción:</u></b>	0,0%.
<b><u>Comisión de reembolso:</u></b>	Hasta 30 días de permanencia: 2% De 31 a 180 días de permanencia: 1% Más de 180 días de permanencia: 0%

- Valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos: el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas, se considerarán solicitados al día siguiente a efectos de valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros, la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realice en los diez días siguientes al último reembolso solicitado, cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

#### 1.4. Entidad Gestora

Tanto el Fondo absorbente como el absorbido, están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

#### 1.5. Entidad Depositaria

Ejerce las funciones de Depositaria sobre los Fondos BCH BONOS FONDTESORO, FIM y SANTANDER FONDTESORO, FIM, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., inscrita en el Registro de la CNMV con el número 1; y sobre el Fondo JORGE JUAN 28, FIM, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA, inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42. Ambas entidades Depositarias pertenecen al Grupo Santander Central Hispano.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

## 2. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

### 2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por **BCH BONOS FONDTESORO, FIM** de **SANTANDER FONDTESORO, FIM** y **JORGE JUAN 28, FIM**, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquéllos, como consecuencia de la fusión, disueltos sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación dentro del programa marco de fusiones que ha sido diseñado por **SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIC**, con el que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo **SANTANDER CENTRAL HISPANO**, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo. Concretamente, el Fondo **JORGE JUAN 28, FIM** participa en el presente proyecto fusión al tratarse de un fondo que ha dejado de comercializarse activamente -hecho que se manifiesta al encontrarse en la actualidad su patrimonio y número de partícipes por debajo de los límites legales- y al

considerarse más oportuno, desde el punto de vista comercial, su fusión dentro del presente proyecto, que otras opciones como su liquidación o transformación en otro Fondo.

**2.1.c.** Fecha a partir de la cual las operaciones de los fondos absorbidos habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

**2.1.d.** Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

## **2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:**

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. La autorización tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario del fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión.

## **3. Información sobre la política de inversiones de los fondos afectados así como composición de la cartera**

### **3.1. BCH BONOS FONDTESORO, FIM (Fondo absorbente).**

Se describen a continuación los aspectos más relevantes en relación con la vocación inversora y política de inversiones, que se encuentran recogidos en el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV.

➤ **Vocación del fondo y objetivo de gestión:** Renta Fija Largo Plazo. Fondo de inversión que invierte en valores emitidos por el Tesoro, en cualquiera de sus modalidades (Fondo de Capitalización).

➤ **Política de inversiones:** Criterios de selección y distribución de las inversiones:

- El 90% del patrimonio del Fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en cualquiera de sus modalidades o en bonos emitidos por los "FTPymes" que cuenten con el aval del Estado. Serán computables como Deuda del Estado los Principales segregados o Cupones segregados a los que refieren la Orden por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras. El restante 10% del patrimonio del Fondo, respetando siempre los coeficientes de liquidez que en cada momento deban mantenerse, podrá invertirse en renta fija pública y/o privada del área euro.

- El Fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera siempre superior a 1,5 e inferior a 4,5 años.

- El Fondo sólo podrá actuar en los mercados a plazo o de instrumentos financieros derivados con el exclusivo propósito de cubrir los riesgos financieros de su cartera. No obstante, esta limitación no afectará a las operaciones de adquisición o cesión temporal de activos, ni tampoco a las operaciones simultáneas de compra al contado y venta a plazo de Deuda del Estado anotada y a las operaciones simultáneas de venta al contado y compra a plazo de dicha Deuda.

El Fondo podrá utilizar los siguientes instrumentos financieros derivados:

- a) Contratos de futuros, negociados en mercados organizados de derivados, sobre tipos de interés.
- b) Contratos de opciones, negociados en mercados organizados de derivados, sobre tipo de interés.
- c) Operaciones de permuta financiera de intereses o divisas.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en activos emitidos por el Estado Español.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión únicamente para aquellas inversiones descritas anteriormente, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

### 3.2. SANTANDER FONDTESORO, FIM (Fondo absorbido).

Vocación inversora: Renta Fija Corto Plazo.

La política de inversión del Fondo SANTANDER FONDTESORO, FIM coincide con la descrita en el punto anterior para el Fondo absorbente, BCH BONOS FONDTESORO, FIM, excepto en lo que respecta a la duración objetivo de su cartera, que se sitúa entre 12 y 24 meses.

### 3.3. JORGE JUAN 28, FIM (Fondo absorbido)

➤ **Vocación del fondo y objetivo de gestión:** Fondo Global

El Fondo será gestionado de forma activa, con el objetivo de optimizar, en todo momento, la relación riesgo/rentabilidad, según criterio discrecional de la Sociedad Gestora.

➤ **Política de inversiones:** Criterios de selección y distribución de las inversiones:

JORGE JUAN 28, FIM es un Fondo Global, cuyos criterios de selección y distribución de inversiones serán los siguientes.

El Fondo diversificará su patrimonio entre los distintos tipos de activos de renta fija, variable y mercados monetarios, sin que exista una identificación preestablecida de porcentajes de distribución por activos/emisores/divisas/países, lo que permitiría al Fondo que el 100 por 100 del patrimonio estuviera invertido en activos cotizados en mercados pertenecientes a países emergentes. Tampoco existe predeterminación respecto de los emisores (público o privado, rating, sector económico), ni sobre duración de los activos de renta fija que en cada momento formen la cartera ni sobre el porcentaje que habitualmente se mantendrá en mercados del área no euro. En todo caso serán activos negociados en mercados de países OCDE o de otros autorizados. El Fondo será gestionado de forma activa, con el objetivo de optimizar, en todo momento, la relación riesgo/rentabilidad, según criterio discrecional de la Sociedad Gestora.

No obstante, al efecto de que el grado de liquidez global de la cartera sea adecuado, se mantendrá en todo momento una adecuada diversificación por emisores/emisiones seleccionadas.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los activos mencionados anteriormente.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la memoria de medios de la Sociedad Gestora., lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán

superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

#### **3.4. Diferencia entre las estructuras de las carteras.**

Se indica a continuación la actual estructura de cartera de cada uno de los Fondos que participan en el presente Proyecto de Fusión:

Las carteras de los Fondos BCH BONOS FONDTESORO, FIM y SANTANDER FONDTESORO, FIM, se encuentra invertida en su totalidad, en Renta Fija Pública -Deuda del Estado-. La diferencia se encuentra el plazo de duración objetivo de sus carteras, situado en 3 años para el fondo BCH BONOS FONDTESORO, FIM y 2 años para SANTANDER FONDTESORO, FIM.

En lo que respecta a la cartera del Fondo JORGE JUAN 28, FIM, en la actualidad se encuentra invertida en un 36% en renta fija (un 25% en renta fija pública y un 11% en renta fija privada), un 7,5% en renta variable euro y, el resto (56,5%), en tesorería y liquidez.

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a una cartera afín a lo previsto en el punto 4 del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de fondos y deberá haber finalizado en la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

#### **4. Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

Se modificará la vocación inversora así como la política de inversión de **BCH BONOS FONDTESORO, FIM** (Fondo absorbente), adaptándola a la prevista en el Anexo 3 de la Orden ECO/3131/2002, de 5 de diciembre, sobre Convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado (Fondotesoro Renta, FIM), para quedar como a continuación se indica:

> **Vocación inversora:** Renta Fija Largo Plazo. El Fondo busca obtener la mayor rentabilidad posible invirtiendo en valores emitidos por el Tesoro, en cualquiera de sus modalidades y, en menor medida en renta fija de alta calidad crediticia.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones. Criterios de inversión:

1º. Al menos el 70% del patrimonio del fondo estará invertido en Deuda del Estado en cualquiera de sus modalidades o en bonos emitidos por los "FTPymes" que cuenten con el aval del Estado. A efectos de este criterio, será computable la inversión realizada en Principales segregados o Cupones segregados a los que se refiere la orden por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras.

2º. El fondo podrá invertir hasta un 20% de sus activos totales en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado denominados en euros, negociados en un mercado

secundario organizado español y siempre que éstos cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la CNMV equivalente o superior a A+, A1 o asimilados.

3º. El fondo define su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera superior a 12 meses e inferior a 48 meses.

4º. El fondo sólo podrá actuar en los mercados a plazo o de instrumentos financieros derivados con el exclusivo propósito de cubrir los riesgos financieros de su cartera. No obstante, esta limitación no afectará a las operaciones de adquisición o cesión temporal de activos, ni tampoco a las operaciones simultáneas de compra al contado y venta a plazo de Deuda del Estado anotada y a las operaciones simultáneas de venta al contado y compra a plazo de dicha Deuda.

El fondo podrá utilizar los siguientes instrumentos financieros derivados:

- a) Contratos de futuros, negociados en mercados organizados de derivados, sobre tipos de interés.
- b) Contratos de opciones, negociados en mercados organizados de derivados, sobre tipos de interés.
- c) Operaciones de permuta financiera de intereses o divisas.

**5. Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

5.1. Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de julio de 2003, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo de SANTANDER FONDTESORO, FIM =	13,9628944455	
-----	-----	= 0,019026589
Valor liquidativo de BCH BONOS FONDTESORO, FIM =	733,8622003138	
Valor liquidativo de JORGE JUAN 28, FIM =	68,1430238876	
-----	-----	= 0,092855339
Valor liquidativo de BCH BONOS FONDTESORO, FIM =	733,8622003138	

En aplicación de la ecuación de canje indicada, el número de participaciones que recibirán los partícipes del Fondo SANTANDER FONDTESORO, FIM por cada participación, sería de 0,019026589 participaciones del Fondo BCH BONOS FONDTESORO, FIM.

En aplicación de la ecuación de canje indicada, el número de participaciones que recibirán los partícipes del Fondo JORGE JUAN 28, FIM por cada participación, sería de 0,092855339 participaciones del Fondo BCH BONOS FONDTESORO, FIM.

**No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.**

**Puesto que la estructura de la cartera del Fondo absorbente (BCH BONOS FONDTESORO, FIM), es distinta a la de los Fondos absorbidos, la ecuación de canje pudiera variar significativamente respecto de la señalada en el presente proyecto de Fusión.**

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día

de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

**6. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

**7. Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.**

Se modificará el actual Reglamento de Gestión del Fondo Absorbente, SANTANDER RENTA 2003, FIM, al objeto de recoger principalmente:

La nueva denominación del Fondo, que pasará a ser **SANTANDER CENTRAL HISPANO BONOS FONDTESORO RENTA, FIM.**

La sustitución de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. como Entidad Depositaria del Fondo, por SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.

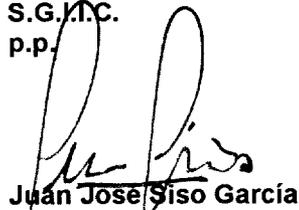
Se actualizará el Folleto explicativo del Fondo absorbente al objeto de recoger, principalmente, las siguientes modificaciones:

- Nueva denominación del Fondo, **SANTANDER CENTRAL HISPANO BONOS FONDTESORO RENTA, FIM.**
- Cambio de entidad depositaria, **SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.**
- Adaptación de la política de inversión a la descrita en el punto 4 del presente proyecto de fusión.

**8) Otra información.**

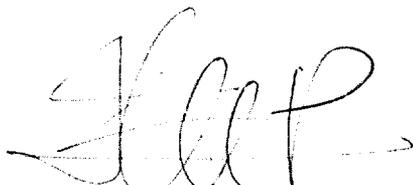
Se incluirá información relativa al proceso de fusión y a la firma del nuevo Convenio de Colaboración entre el Tesoro Público y la Sociedad Gestora en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

**SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A.,**  
**S.G.I.T.C.**  
 p.p.

  
**Juan José Siso García**

**SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT,**  
**S.A.**  
 p.p.





**Gema Montoya Pérez**

**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**  
p.p.



**Juan Prieto Sánchez**